

0141

CONTRATO DE SUMINISTROS N°	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN A COTIZAR N° 072 DE 2.016
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC:	4.384.840 DE BELALCÁZAR
CONTRATISTA	AVA S.A.
NIT:	811.017.646-4
REPRESENTANTE LEGAL:	NICOLÁS RESTREPO URIBE
C.C	98.559.471 DE ENVIGADO
OBJETO:	ADQUISICION DE ACCESORIOS HD (HIERRO DUCTIL) DE DIFERENTES DIAMETROS PARA LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
VALOR	\$60.462.877 INCLUIDO IVA
SUPERVISOR	AUXILIAR DE INGENIERÍA SUPERVISOR ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRADORES QUE RECIBEN LOS ELEMENTOS COMO SUPERVISORES TÉCNICOS
PLAZO	20 DÍAS
RECURSOS	PROPIOS
CDP	00335 DE 16 DE MARZO DE 2016

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **NICOLÁS RESTREPO URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.559.471** de Envigado, obrando como Representante Legal de la empresa **AVA S.A.** con NIT **811.017.646-4**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según Análisis de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento del 15 de marzo de 2.016, manifiesta que EMPOCALDAS

S.A. E.S.P. requiere la adquisición de accesorios HD de diferentes diámetros para las seccionales que administra, esto con el fin de tener inventario para reparar los diferentes daños de acueducto que se presenten en los diferentes municipios en el transcurso del año, y así poder dar una atención oportuna, manteniendo la continuidad del servicio y cumplir con los tiempos de respuesta establecidos por RAS 2000; 2) Para la atención de daños. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. administra los servicios de acueducto y alcantarillado en el 90% del departamento de Caldas y debe garantizar la continuidad del servicio el cual es fundamental en el cotidiano existir del ser humano. Por lo tanto debemos estar preparados ya que las redes de acueducto están compuestas de tuberías y accesorios, las cuales pueden verse afectadas debido a la topografía de la región Caldense, al deterioro normal de las redes y a los eventos de la naturaleza o situaciones externas. 3) Que en consecuencia, el día 17 de marzo de 2.016, se publicó en la página web la invitación a cotizar No. 072 de 2.016 cuyo objeto fue: **ADQUISICION DE ACCESORIOS HD (HIERRO DUCTIL) DE DIFERENTES DIAMETROS PARA LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** 4) Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 11 de marzo de 2.016, presentándose únicamente la empresa **AVA S.A.** 5) Que el día 28 de marzo de 2.016, se llevó a cabo el comité de compras en el cual se determinó que el proponente **AVA ACCESORIOS Y VALVULAS S.A.** cumplió con los requisitos jurídicos y especificaciones técnicas exigidas y su cotización no superaba el presupuesto oficial, razón por la cual recomendó adjudicarle la citada invitación a cotizar. 6) Que para esta contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00335 de 16 de marzo de 2016, bajo el rubro de apropiación N° 2301010301 denominado "Rehabilitación, Infraestructura, Plantas, Redes y Bombas". 7) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.), y por las demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ADQUISICION DE ACCESORIOS HD (HIERRO DUCTIL) DE DIFERENTES DIAMETROS PARA LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, elementos que se determinan en la Invitación a Cotizar No. 072 de 2.016 y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar la entrega de los materiales contratados en cada las seccionales establecidas en el numeral 2.3 de la I.C. 072 de 2016. de acuerdo a la lista suministrada por la entidad para tal fin. 2. Suministrar elementos de buena calidad. 3. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de los suministros. 4. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los suministros identificados con el código de inventario de la Entidad, relacionados en el numeral 1.2. 5. EL CONTRATISTA se comprometerá a coordinar con el Administrador de la Seccional, a fin de garantizar con la debida anticipación, el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. 6. El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. 7. El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. 8. El

contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. **9.** Los pagos por las Estampillas Pro Universidad, Pro hospital Santa Sofía y Prodesarrollo estarán a cargo del contratista. **10.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el suministro especificado en el contrato. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por los supervisores del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: - PLAZO:** El plazo para la realización de estos suministros será VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: - PROGRAMA DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA, suministrará los elementos, en UNA (01) SOLA ENTREGA, de acuerdo a las especificaciones indicadas en la Invitación a Cotizar No. 072 de 2.016.


**CLÁUSULA QUINTA: - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$60.462.877) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA SEXTA:- SUPERVISION DE LOS SUMINISTROS:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del AUXILIAR DE INGENIERÍA SUPERVISOR ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRADORES QUE RECIBEN LOS ELEMENTOS COMO SUPERVISORES TÉCNICO de la Entidad. Los Supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representarán los intereses de la Empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse.
5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo.
6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad.
7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales.
8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final.
9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo.
11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin.
13. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia.
14. **Adicionalmente y dentro de los tres días siguientes a su generación,**



0141

el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la Interventoría de los contratos a la Secretaría General donde reposa la documentación original de los mismos. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: -ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No. 072 de 2.016 y en la propuesta presentada por el contratista los cuales se determinan a continuación:

AVA		APOLO				
Accesorios y Válvulas S.A.		COTIZACION				
NIT: 811 017 846 4		AR-088-2018				
CRA 42 No. 25 A. 71. Depto. Ant.		FECHA:				
Tel: 481488 24 22 300 11 44		18/03/2018				
LICITACION/PROCESO No: LICITACION EMPOCALDAS No 0.72						
OBJETO:						
MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO:						
COMPANIA	EMPOCALDAS	NIT	890803239 9			
ATENCIÓN:		CARGO:				
DIRECCIÓN:	CRA 23 No 75 - 82	E-mail:				
CIUDAD:	MANIZALES	DPTO:				
TELÉFONO:	8887080	FAX:				
ITEM	REFERENCIA	CANT	DESCRIPCIÓN	VR UNIT	VR IVA UNIT	VR TOTAL SIN IVA
1	E.76150	141	UNION UNIVERSAL 2"	29.150	4.964	4.110.150
2	E.76152	147	UNION UNIVERSAL 3"	37.490	5.404	5.497.800
3	E.76153	116	UNION UNIVERSAL 4"	45.100	7.216	5.231.600
4	E.76155	58	UNION UNIVERSAL 5" R1	70.950	11.352	4.115.100
5	E.76109	95	UNION UNIVERSAL 6" R1-R2	73.786	11.792	4.422.000
6	E.76160	40	UNION UNIVERSAL 6" R1	110.000	17.600	4.400.000
7	E.76111	48	UNION UNIVERSAL 6" R1-R2	112.750	18.040	5.186.500
8	E.76121	16	UNION UNIVERSAL 10" R1	192.000	30.720	7.972.000
9	E.76106	24	UNION UNIVERSAL 10" R1-R2	198.000	31.680	4.762.000
10	E.76201	5	UNION UNIVERSAL 12" R1	236.400	37.624	1.418.400
11	E.76277	12	UNION UNIVERSAL 12" R1-R2	262.500	42.000	3.153.000
12		4	UNION UNIVERSAL 15" TAMBORES 50 CM	1.210.000	193.600	4.940.000
13	E.76272	6	UNION UNIVERSAL 2" PE X PE	56.070	8.921	336.420
14	E.76114	6	UNION UNIVERSAL 3" PE X PE	71.620	11.441	430.520
15	E.76107	8	UNION UNIVERSAL 4" PE X PE	85.070	13.606	685.400
16	E.76202	4	UNION UNIVERSAL 5" PE X PE	119.070	19.051	476.240
OBSERVACIONES:						
PARA EFECTOS DE CONSIGNACIONES Y PAGOS EN GENERAL FAVOR REALIZARLOS EN LA CTA						
CTE BANCOLOMBIA No 01819887590 A NOMBRE DE AVA S.A. NIT 811 017 846 4						
NO SE ACEPTARA NINGUN TIPO DE DEVOLUCION DIFERENTE A GARANTIA A CALIDAD DESPUES DE 30						
DIAS DE ENTREGADA LA MOCIA						
CONDICIONES COMERCIALES						
1- Forma de Pago: 100% anticipado						
2- Tiempo de entrega						
3- Sitio de entrega:						
4- Fletes: Solo se entrega en ciudades capitales						
5- Validez de la oferta						
R102						
CORRESPALMENTE:						
 Representante Legal Nicolas Restrepo Uribe AVA S.A. Accesorios y Válvulas S.A. Web: www.ava-apolo.com				Nombre y Firma del Cliente E-mail Cel		

**CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará mediante la presentación de un acta de pago, una vez se haya realizado la entrega de los suministros, previa presentación de la factura y visto bueno por parte de los supervisores de haberse

realizado el suministro a entera satisfacción. La factura deberá ser presentada dentro de los primeros CINCO (05) PRIMEROS DÍAS del mes siguiente, la cual se cancelará de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** NO SE REALIZARÁ NINGÚN PAGO ANTICIPADO DEL VALOR DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 2301010301, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00335 de 16 de marzo de 2016. **CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES:** El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No. 072 de 2.016. **CLÁUSULA DÉCIMA:- GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. Las pólizas deberán constituirse ante compañía aseguradora establecida en Colombia con Sucursal en Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad, Prodesarrollo y pro hospital y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter

sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la Ley. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato.

**POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso.

**POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento.

**POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

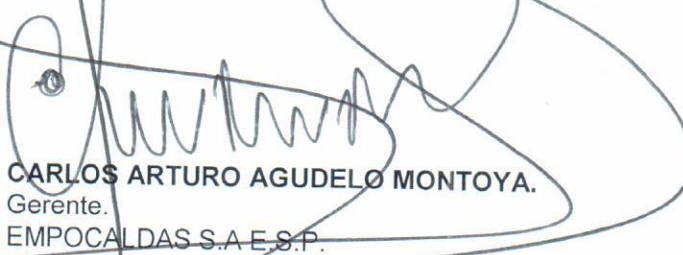
**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para el pago el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe

relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Documentos Invitación a Cotizar No. 072 de 2016. 4. Documentos integrantes de la propuesta presentada por el contratista: **a)** Certificado de Existencia y Representación Legal; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal; **c)** Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **d)** Certificado de antecedentes fiscales del Representante legal expedido por la Contraloría General de la República; **e)** Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación; **f)** Consulta de antecedentes judiciales del Representante legal; **g)** Hoja de vida de persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. **h)** Certificado del cumplimiento de las obligaciones laborales; **i)** Acreditación de experiencia; **j)** Propuesta económica; **k)** Certificado de cumplimiento resolución 1166; **l)** Registro Único de Proponentes; **m)** Fichas técnicas. **PARÁGRAFO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a)** La garantía única. **b)** Pago de la estampilla pro Universidad. **c)** Pago de la Estampilla Prodesarrollo. **d)** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma a los

03 MAY 2016



**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA.**  
Gerente.  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



**NICOLÁS RESTREPO URIBE.**  
Representante Legal  
AVA S.A.



Vbo. FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ



V.bo. SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS



ELABORO: JOHNSON CASTELLANOS GARCIA.